



128

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 4.050)

Artículo 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a través de / los organismos correspondientes a que procedan a la apertura de un Registro de Empresas que las habilite, para realizar las tareas de limpieza y desinfección de cisternas y tanques de agua de edificios.

Art. 2º.- El H. Concejo Municipal de Rosario fijará y regulará las tarifas de estos servicios a las empresas inscriptas, a propuesta del Departamento Ejecutivo.

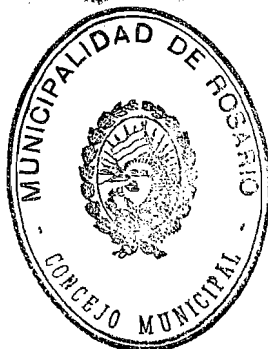
Art. 3º.- La Municipalidad de Rosario determinará las normas a que deberán ajustarse las empresas que soliciten su inscripción en el Registro habilitante, resultando estas empresas las únicas autorizadas y responsables por los trabajos a realizar.

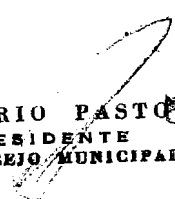
Art. 4º.- Las empresas emitirán un certificado donde conste fecha, hora y día de vencimiento, como así también fecha en que fue realizada la limpieza y desinfección. Este certificado será exigible cuando la Municipalidad lo requiera y exhibido a los inspectores municipales en su momento. Los certificados se confeccionarán con membrete.

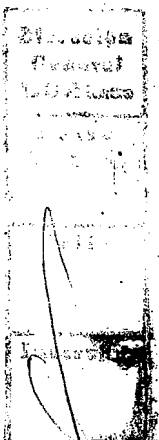
Art. 5º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 6 de mayo de 1986.-


ESS. HECTOR MARIO PREMOLI
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




EMETERIO PASTOR
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



Expte. nº 7550-P-1986 - H.C.M.-

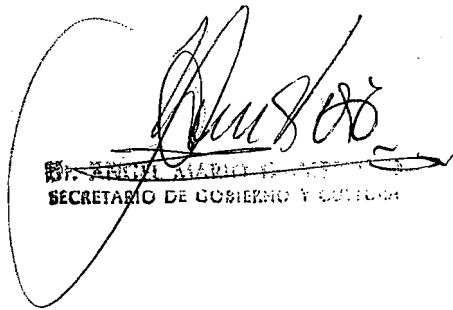
Expte. nº 12339-C-86

-fs. 3 -

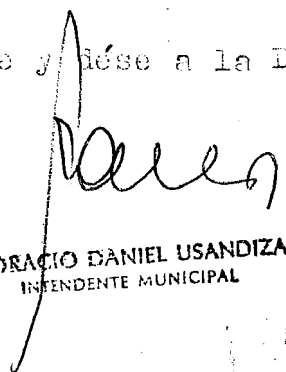
128

///sario, 12 de mayo de 1986.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Dr. ERNESTO ARIAS
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA




Dr. HORACIO DANIEL USANDIZAGA
INTENDENTE MUNICIPAL

